

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	460216
Número de orden de compra a modificar:	148949

Entidad compradora:	Dirección General De Sanidad Militar - Jefatura De Salud Fuerza Aerea Colombiana
Nombre del solicitante:	Hasbleidy Giseth ALMANSA HERRERA
Proveedor:	JIMMY ARENAS VELASCO
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-09-05 16:15:07

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-09-05	2025-10-06

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
145250	CDP COMUNICACIONES	CDP-13825	CDP	13825

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01- Workstation portátil HP 2BOOK FIREFLY 16	1.0	Unidad	10578899.00	CDP-13825	10578899.00

2	gsf01-Camara canon EOS 90D+lente 18-135mm	1.0	Unidad	7563025.00	CDP-13825	7563025.00
3	gsf01-Microfono RODE Wireless Go II inalámbrico	1.0	Unidad	1185714.00	CDP-13825	1185714.00

Total Orden de Compra Actual:	19,327,638.00
--------------------------------------	----------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
<i>No hay artículos editados o agregados</i>							

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	19,327,638.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	19,327,638.00

Detalle o justificación de la aclaración

Se realiza la presente proroga a la orden de compra teniendo en cuenta la solicitud enviada por el supervisor donde manifiesta que los bienes entregados por el proveedor no corresponden a las fichas técnicas de la misma, por lo anterior el proveedor de igual forma solicita proroga hasta el 6 de Octubre de 2025 con el fin de verificar y entregar los bienes pendientes de la orden de compra 148949, tal como se evidencia en los presentes anexos

Firma ordenador del gasto
Nombre: SANDRA MARCELA ZAMUDIO
Documento: 20369634

Firma de proveedor
Nombre: JIMMY ARENAS VELASCO
Documento: 80.048.498

SUPERVISORA

****FAC-S-2025-173764-CI****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-173764-CI del 5 de septiembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA

Señora Coronel

SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO

Director Administrativo y Logístico en Salud
Ciudad

Asunto: Solicitud prórroga orden de compra No. 148949

En relación con la orden de compra No. 148949 con plazo de ejecución al 05 de septiembre del 2025, bajo el objeto "Adquisición de elementos de comunicación (computador portátil, cámara y micrófonos) para la Oficina de Comunicaciones de la Jefatura de Salud de la FAC", respetuosamente solicito al ordenador del gasto tenga a bien autorizar la prórroga del plazo contractual hasta el día lunes 06 de octubre del 2025, toda vez que:

1. El contratista manifiesta que no tienen el producto HP ZBook Firefox 16 en Stock y que demora aproximadamente 30 días en llegar al país. Por lo anterior hace dicha solicitud formal a través del documento adjunto.
2. En atención al principio de cumplimiento de los fines del Estado, consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política, y en armonía con el deber de garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas a través de la adecuada prestación de los servicios y la ejecución oportuna de los contratos estatales, me permito solicitar a **mi Coronel**, en su calidad de ordenador del gasto, la autorización de una prórroga por un término de treinta (30) días calendario al contrato en referencia.

Lo anterior con el fin de que el contratista pueda culminar la entrega y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual. Cabe resaltar que esta extensión temporal no implica modificación del alcance ni del valor del contrato, sino que se orienta exclusivamente a garantizar la efectiva materialización del requerimiento y el cumplimiento oportuno de los fines estatales que motivaron la contratación.

Agradezco de antemano la atención prestada



Camila López

Subteniente MARIA CAMILA LOPEZ PUYO
Especialista Comunicación En Salud

Anexo: Número de folios (si los hay)

Elaboró: ST. LOPEZ / JERLA Revisó: ST. LOPEZ / JERLA Aprobó: ST. LOPEZ / JERLA





Bogotá, 5 de septiembre de 2025

Señores

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
MILITAR - JEFATURA DE SALUD FUERZA
AEREA COLOMBIANA**
Ciudad

Referencia: Solicitud de Prórroga orden de compra No. 148949

En atención a la orden de compra 148949 en curso y de conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, me permito solicitar una prórroga del vencimiento por 30 días calendario a partir del día de hoy 5 de septiembre de 2025, hasta el 6 de octubre de 2025, teniendo en consideración lo siguiente:

El día 28 del mes de agosto del 2025, se efectuó la entrega del artículo comprometido en el contrato. Sin embargo, posterior a la verificación realizada por parte de la entidad, se evidenció que el bien entregado no corresponde de manera exacta al inicialmente pactado. Esta situación obedeció a un error en la logística de despacho por parte de nuestro proveedor de tecnología, ajeno a la voluntad y diligencia de nuestra empresa.

Es importante precisar que no se trató de una omisión ni de un acto de negligencia por parte nuestra, sino de un hecho fortuito que se produjo en la cadena de suministro, el cual fue identificado de manera inmediata y frente al cual se han adoptado las medidas correctivas pertinentes. Nuestra compañía ha mantenido en todo momento la buena fe contractual y la disposición absoluta de cumplir de manera íntegra con las obligaciones adquiridas.

En ese sentido, manifestamos de manera expresa nuestra voluntad de realizar los ajustes necesarios para entregar el artículo correcto en el menor tiempo posible, garantizando que se cumplan las especificaciones técnicas inicialmente acordadas y respetando los parámetros de calidad, funcionalidad y utilidad requeridos por la entidad.

Reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento estricto de los términos contractuales, así como con la transparencia y la eficiencia en la ejecución del contrato. Para ello, hemos activado los mecanismos de corrección con nuestro proveedor de tecnología, con el fin de prevenir que situaciones similares se repitan en el futuro y asegurar que la entidad reciba el bien conforme a lo pactado.

Finalmente, agradecemos la comprensión frente a esta situación excepcional y reiteramos nuestra total disposición de atender los requerimientos que la entidad estime pertinentes para subsanar la entrega y garantizar la satisfacción de la necesidad contractual.

Si bien la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto dispuesta en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. No obstante, las entidades estatales tienen vasta libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, por lo tanto, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:

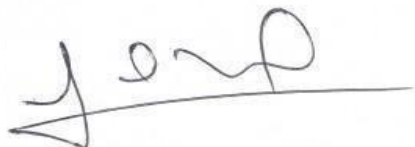
Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (Cursiva fuera de texto).

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de la buena fe contractual y responsabilidad, se solicita formalmente la prórroga de 30 días hábiles para el cumplimiento de la orden de compra 148949. Esta solicitud se sustenta en la evidencia de una situación excepcional y ajena a nuestra voluntad, originada en un error logístico de la cadena de suministro, el cual ya está siendo gestionado de manera prioritaria para su corrección inmediata.

Agradecemos la comprensión de la entidad ante esta eventualidad y reafirmamos nuestro compromiso de cumplir con las obligaciones adquiridas, garantizando la entrega del bien con las especificaciones técnicas, la calidad y la funcionalidad requeridas. Estamos plenamente dispuestos a colaborar con la entidad en la adopción de las medidas que sean necesarias para la solución de este incidente y asegurar el éxito final del contrato.

Adicionalmente confirmamos que el micrófono RODE Wireless Go II inalámbrico, será entregado el día de hoy 5 de septiembre de 2025 y se recogerá el computador y el micrófono entregados inicialmente; por lo tanto, únicamente quedaría pendiente por entregar el Computador Workstation Portátil HP 2 BPOOK FIREFLY 16

Cordialmente,



JIMMY ARENAS VELASCO

Cedula No. 80.048.498

Tel 3118108726

(1) 281 6833
☎311 810 8726
www.districtcorona11.com
gerencialacorona11@hotmail.com
Carrera 11 No. 11-26 Piso 2
Bodega 1 C.C. La Victoria